

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 29 de julio de 2023

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JEOVANI VARGAS DUQUE, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada se cumplió entre el 19 al 24 de julio, sin que en ese lapso la parte demandada haya hecho pronunciamiento alguno. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2020-00038-00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado: Jeovani -Vargas Duque
Decisión: Aprueba liquidación crédito
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento-Quindío, diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso Ejecutivo Ejecutivo singular instaurado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JEOVANI VARGAS DUQUE, se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. La parte demandada guardó silencio.

Liquidación que estudiada se evidencia que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa de intereses acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual, habrá de dársele aprobación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso Ejecutivo Ejecutivo singular instaurado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JEOVANI VARGAS DUQUE, se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la parte actora; por lo señalado.

SEGUNDO. Se ordena dejar el expediente en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY AG. 11-23



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario